

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Acuerdo de Concejo

N° 22-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 07 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de abril de 2021, el Memorando № 038-2020-GM-MDSCF, de fecha 06/02/21, del Gerente Municipal; el Dictamen № 19, de fecha 07/04/20 de la Comisión de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales; el Informe Legal № 049-2021-OAJ-MDSCF de fecha 06/04/2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe № 62-2021-GDIS-MDSC, de fecha 06/04/21, del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece, que, por los MEDIOS DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL: I) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante Convenios de Colaboración; ii) Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;







PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, por el numeral 8) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueve el Desarrollo de la Economía Local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; Regulando Actividades y/o Servicios, entre otros, en materia de Organización del Espacio Físico y uso conforme a ley;

Que, a través del literal 87.1 del artículo 87°, literales 89.1 y 89.2 del artículo 89°, y, literales 90.1. y 90.2 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se preceptúa, que, por el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: i) Las relaciones entre las entidades se rigen por el CRITERIO DE COLABORACIÓN, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; ii) La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada; iii) La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada; iv) La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública; y, v) A petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (PRONATEL), es una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, que, tiene a su cargo la ejecución de proyectos de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional con mayor énfasis en áreas rurales y de preferente interés social. Dentro de sus principales funciones esta: i) Promover y gestionar centros de acceso público, en coordinación con las entidades públicas, con el objetivo de prestar el servicio de acceso a internet e impulsar las habilidades digitales de la población; ii) Conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las inversiones, proyectos y actividades de telecomunicaciones; y, iii) Conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias para la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del











PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

DE COOPERACIÓN Que, el PROYECTO DE CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE ACCESO DIGITAL PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC EN LA REGIÓN LIMA", es de: i) Naturaleza colaborativa, ii) Temporalidad y/o vigencia de cinco años, iii) No interés patrimonial y/o obligación financiera, en el primer año de celebrado el convenio. iv) Libre adhesión y separación, y, v) Entre otras características, enmarcadas en los dispositivos legales citados precedentemente, se realiza, con el objetivo de implementar el proyecto de inversión pública, referido a la creación de Centros de Acceso Digital (CAD), en la localidad del Distrito de Santa Cruz de Flores, bajo un contexto: i) De permitir el acceso a internet, y, ii) Contribuir al desarrollo de habilidades digitales y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Ello, con la finalidad, de coadyuvar al bienestar, y, desarrollo social de la colectividad Florina;

Que, mediante Informe N° 62-2021-GDIS-MDSC, de fecha 06/04/21, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite el Proyecto de Convenio que tiene por objetivo proveer conectividad y acceso a servicios públicos de telecomunicaciones a través de un Centro de Acceso Digital-CAD a ser implementado en la Casa de la Cultura y de la Juventud de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, además de contribuir al desarrollo de habilidades digitales y uso de las tecnologías de la información y Comunicación TIC. Así mismo informa que dicho convenio tienen una duración de 5 años, en la que la PRONAEL tiene el compromiso de implementar el ambiente, capacitación y pago del personal que se encarga del CAD, supervisión constante para el buen manejo de las instalaciones y equipos; en donde la Municipalidad entregara la documentación requerida para la instalación del CAD en el primer piso de la Casa de la Cultura;

Que, mediante Informe Nº 18-2021-GAFMDSCF/RGVP, de fecha 06/04/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda que es factible técnicamente y económicamente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Telecomunicaciones y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para la ejecución y funcionamiento del Proyecto Creación de Centros de Acceso Digital para el uso u aprobación de las TIC en la Región Lima Sur;

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2021-OAJ-MDSCF de fecha 06/04/2021, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina; que resulta viable la aprobación y suscripción del Proyecto de Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Programa Nacional de Telecomunicaciones, para la ejecución y funcionamiento del

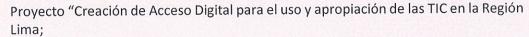








PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA



Que, mediante Dictamen Nº 19, de fecha 07/04/20 la Comisión de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales recomienda; la aprobación y suscripción del Proyecto de Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Programa Nacional de Telecomunicaciones, para la ejecución y funcionamiento del Proyecto "Creación de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la Región Lima";

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Regidores Municipales durante la sesión Ordinaria y estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, han adoptado el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Programa Nacional de Telecomunicaciones, para la ejecución y funcionamiento del Proyecto "Creación de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la Región Lima"; en la que está compuesta por quince (15) clausulas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Pedro Dagoberto Riega Guerra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, suscribir el Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al representante del Programa Nacional de Telecomunicaciones, para la ejecución y funcionamiento del Proyecto "Creación de Acceso Digital para el uso y apropiación de las TIC en la Región Lima".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









